



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 3027 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE ENFERMEDAD A UN FUNCIONARIO VINCULADO DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP, SE PRORROGA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por la Ley 715 de 2001, Decreto 1083 de 2015, y en especial el Decreto 000042 de fecha doce (12) de enero de 2024, expedido por el Gobernador del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el **numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001**, consagra que es competencia de los Departamentos, la de *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administra los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Que el **artículo 2.2.5.5.10 del Decreto 1083 DE 2015** consagra que las licencias por enfermedad, maternidad o paternidad de los servidores públicos se rigen por las normas del régimen de Seguridad Social, en los términos de la Ley 100 de 1993, la Ley 755 de 2002, la Ley 1822 de 2017 y demás disposiciones que las reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que el **artículo 2.2.5.5.11 del Decreto 1083 DE 2015 dispone que** la licencia por enfermedad se autorizará mediante acto administrativo motivado, de oficio o a solicitud de parte, previa la certificación expedida por autoridad competente. Una vez conferida la incapacidad, el empleado está en la obligación de informar a la entidad allegando copia de la respectiva certificación expedida por la autoridad competente.

Que el **parágrafo del artículo 2.2.5.5.11 del Decreto 1083 DE 2015 indica que** el trámite para el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud, se adelantará de manera directa por el empleador ante las entidades promotoras de salud, EPS, de conformidad con lo señalado en el artículo 121 del Decreto Ley 019 de 2012. En consecuencia, en ningún caso puede ser trasladado al afiliado el trámite para la obtención de dicho reconocimiento.

Que el **artículo 2.2.5.5.12 del Decreto 1083 de 2015** señala que la duración de la licencia por enfermedad y riesgos laborales y de la licencia de maternidad o paternidad, será por el término que se determine en el certificado médico de incapacidad, o por el fijado directamente por la ley que las regula, sin que dicho plazo pueda ser aumentado o disminuido por el servidor o por el empleador.

Que el funcionario **WULFREDO RAFAEL MEZA GALINDO**, identificado con cédula de ciudadanía **8639964**, se encuentra vinculado dentro de la Planta de Personal Administrativo de la Secretaría de Educación





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 3027 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE ENFERMEDAD A UN FUNCIONARIO VINCULADO DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP, SE PRORROGA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Departamental, en la **Institución Educativa Técnica José Agustín Blanco Barros**, en el municipio de **Sabanalarga**, en el cargo de **Celador Código 477 Grado 20**.

Que el funcionario **WULFREDO RAFAEL MEZA GALINDO**, identificado con cédula de ciudadanía **8639964**, presentó en las oficinas de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación Departamental, certificado de incapacidad médica con número de orden **0010934443** de fecha **16 de septiembre de 2024**, expedida por **NUEVA EPS S.A**, recibido mediante requerimiento **ATL2024ER21509** de fecha 19/10/2024, mediante el cual se le concede una licencia por enfermedad, por el término de quince (15) días, desde el **16 al 30 de septiembre de 2024**.

Que revisada la historia laboral del funcionario **WULFREDO RAFAEL MEZA GALINDO**, identificado con cédula de ciudadanía **8639964**, se verificó que se le concedió quince (15) días hábiles de vacaciones, correspondientes al año de servicio cumplido en el mes de agosto de 2024, desde el día **9 al 27 de septiembre de 2024**, mediante Resolución **2368 del 5 de agosto de 2024**, y en su reemplazo se vinculó temporalmente a **KEINER MEZA AVILA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. **1043661310**, mediante Resolución **2518 del 20 de agosto de 2024**, motivo por el cual se hace necesario modificar el periodo de vacaciones y prorrogar la vinculación temporal.

Que por lo anteriormente expuesto, se hace necesario suspender las vacaciones concedidas al funcionario **WULFREDO RAFAEL MEZA GALINDO**, identificado con cédula de ciudadanía **8639964**, del 9 al 15 de septiembre de 2024, conceder licencia de enfermedad del 16 al 30 de septiembre de 2024 y reanudar el periodo de vacaciones del 1 al 11 de octubre de 2024.

Que mediante Decreto **000042 del 12 de enero 2024**, el Gobernador del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, las funciones de *“Dictar los actos administrativos relacionados con todas las situaciones administrativas que rigen para los docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, que sean de competencia de la autoridad nominadora y de conformidad con el régimen de carrera especial docente que rige al educador respectivo o al régimen de carrera administrativa general que rige al funcionario administrativo, y las reglamentaciones aplicables a cada uno de estos regímenes.”* y *“Realizar el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles que conformen las listas de elegibles, producto de los concursos abiertos y públicos de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, desarrollados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, y los nombramientos en provisionalidad en vacancias definitivas y temporales de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, de acuerdo con las disposiciones que rigen este tipo de nombramientos.”*





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 3027 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE ENFERMEDAD A UN FUNCIONARIO VINCULADO DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP, SE PRORROGA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

En mérito a lo anterior, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender las vacaciones concedidas al funcionario **WULFREDO RAFAEL MEZA GALINDO**, identificado con cédula de ciudadanía **8639964**, del 9 al 15 de septiembre de 2024, de conformidad con la parte motiva de este acto administrativo, y por ende suspender la vinculación temporal al señor **KEINER MEZA AVILA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. **1043661310**.

ARTICULO SEGUNDO: Conceder licencia de enfermedad al funcionario **WULFREDO RAFAEL MEZA GALINDO**, identificado con cédula de ciudadanía **8639964**, por el término de quince (15) días, desde el **16 al 30 de septiembre de 2024**, y prorrogar la vinculación temporal del señor **KEINER MEZA AVILA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. **1043661310** del **16 al 30 de septiembre de 2024**.

ARTÍCULO TERCERO: Reanudar el periodo de vacaciones al funcionario **WULFREDO RAFAEL MEZA GALINDO**, identificado con cédula de ciudadanía **8639964** desde el **1 al 11 de octubre de 2024**, de conformidad con la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Prorrogar la vinculación en vacante temporal que viene desempeñando el señor **KEINER MEZA AVILA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. **1043661310**, en el cargo de **Celador Código 477 Grado 20**, en la **Institución Educativa Técnica José Agustín Blanco Barros**, en el municipio de **Sabanalarga**, desde el **1 al 11 de octubre de 2024**.

PARÁGRAFO PRIMERO: La prórroga que aquí se ordena es temporal y no ocasiona ni propiedad ni continuidad laboral en el cargo más allá del tiempo señalado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La prórroga que aquí se ordena podrá darse por terminada discrecionalmente si administrativamente se requiere.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese a los relacionados en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Enviar copia de la presente Resolución a las partes interesadas, a las Oficinas de Hoja de Vida, a la **Institución Educativa Técnica José Agustín Blanco Barros**, en el municipio de **Sabanalarga** a las





GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 3027 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE ENFERMEDAD A UN FUNCIONARIO VINCULADO DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP, SE PRORROGA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

oficinas de Planta de Personal Docente y Nómina de la Secretaría de Educación Departamental, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución.

Dada en Barranquilla, a los **3/10/2024**

COMUNÍQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

VoBo: José Alfonso Ternera Boneth – Subsecretario Administrativo y Financiero SED

VoBo: Zunilda Meza Ortiz - Profesional Especializado - Oficina Jurídica

REVISÓ: Sofia Herrera Moreno – Coordinadora de Planta

ELABORÓ: Yesenia Isabel Portillo Castro - Auxiliar Administrativo



Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

Calle 40 Carreras 45 - 46 Barranquilla, Atlántico
NIT: 890102.006-1 - Código Postal: 080003 - Código DANE: 08-000
Tel. (605) 330 7103 Línea Gratuita **01 8000 915 307**
atencionalciudadano@atlantico.gov.co